

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informándole que dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el N° 2014-00021-00, promovido por **JOSÉ TOMÁS DE LA OSSA NAVARRO** C.C. No. 92.030.390 mediante **APODERADO** Dr. **FABIO LUIS HERNANDEZ BARRIOS** C.C. No. 92.027.161 T.P. 63.096 Email valuherba@yahoo.com contra **FRANCISCO ROBERTO TÁMARA DE LA OSSA** C.C. No. 6.814.802, quien actúa mediante apoderado sustituto, Dr. **JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS** C.C. 1.102.810.572 y T.P. 199.725 del C. S. que el día 2 de junio de la presente anualidad, el Dr. **JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS**, presentó desde su Email jairopintobueivas@gmail.com al correo Institucional de este juzgado renuncia al poder a él conferido para actuar dentro del proceso, acompañando a la misma, la comunicación al poderdante al Email marligth1973@gmail.com . Así mismo, le comunicó que en fecha 23 de julio hogaño se allegó al correo institucional de este despacho judicial procedente del Email germanmontesb@gmail.com, un nuevo poder otorgado al Dr. **GERMAN MONTES BUELVAS**, por el demandado, para actuar dentro del proceso en referencia con las facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, julio 26 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario. Ad-Hoc.-

hr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCÉ, SUCRE.
Sincé, Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 2014-00021-00
DEMANDANTE: JOSÉ TOMÁS DE LA OSSA NAVARRO
APODERADO DEMANDANTE: Dr. FABIO LUIS HERNANDEZ BARRIOS
DEMANDADO: FRANCISCO ROBERTO TÁMARA DE LA OSSA
APODERADO DEL DEMANDADO: Dr. GERMAN MONTES
ADJUDICATARIA DEL INMUEBLE REMATADO: YESIKA NAVARRO ULLOA
APODERADO ADJUDICATARIA: Dr. OSCAR DARIO PABUENA SALGADO

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el abogado **JAIRO PINTO BUELVAS**, allegó renuncia de poder, acompañada de la notificación de la misma al ejecutado. Sin embargo, al ostentar la condición de apoderado sustituto de la parte encartada, se tiene que, en principio, la apoderada principal del demandado, Dra. **MARIA MARGARITA BARROS PERTUZ** continúa ejerciendo la representación judicial del señor **TÁMARA DE LA OSSA** en la presente causa civil.

No obstante lo anterior, se observa que en fecha 23 de julio de 2021, se aporta un nuevo poder otorgado por el demandado al doctor **GERMAN MONTES BUELVAS**, a fin de que lo represente dentro del proceso en referencia, con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., con la radicación del escrito en virtud del cual se designa otro apoderado, debe entenderse terminado el mandato

conferido a la apoderada principal, corriendo la misma suerte la sustitución de poder realizada en favor del abogado **PINTO BUELVAS**.

Por lo anterior, se procederá a admitir la revocatoria tácita del poder principal conferido a la abogada BARROS PERTUZ y la sustitución de poder efectuada en favor del profesional JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS y consecuentemente tener al doctor **GERMAN MONTES BUELVAS**, con C.C. No. 92.029.057 y T.P. No.96.807 del C.S.J., como nuevo apoderado del demandado FRANCISCO ROBERTO TÁMARA DE LA OSSA C.C. No. 6.814.802, para que lo represente dentro del presente proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la revocatoria tácita del poder principal conferido a la abogada MARIA MARGARITA BARROS PERTUZ, identificada con C.C. No 1.082.875.529 y con T.P. No 203.927 y la sustitución de poder efectuada en favor del profesional **JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS C.C. 1.102.810.572 y T.P. 199.725 del C. S.J**, dentro del proceso en referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **GERMAN MONTES BUELVAS**, con C.C. No. 92.029.057 y T.P. No.96.807 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado FRANCISCO ROBERTO TÁMARA DE LA OSSA C.C. No. 6.814.802, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO

JUEZA